

Términos y Condiciones Generales de Órdenes de Compra

Los presentes términos y condiciones generales de órdenes de compra (los “Términos y Condiciones”) regirán la relación comercial resultante de la adquisición, por parte de JPMorgan Chase Bank N.A., Suc. Buenos Aires o J.P. Morgan Services Argentina S.R.L. (indistintamente, “JPMorgan”), de los productos o servicios ofrecidos por el Proveedor (junto con JPMorgan, las “Partes”).

1. Orden de Compra. Cada adquisición de productos o servicios se materializará a través de una orden de compra (la “Orden de Compra”), emitida por JPMorgan de acuerdo a las cláusulas aquí estipuladas y a través de la plataforma digital de compras que JPMorgan disponga (la “Plataforma Digital de Compras”).

La Orden de Compra incluirá:

- a. Datos del Proveedor: nombre o razón social, CUIT o número de identificación fiscal, domicilio, e-mail y/o teléfono de contacto.
- b. Datos de la Orden de Compra: fecha de emisión, referencia para identificación (número o código).
- c. Descripción del/los producto/s o servicio/s: código de identificación (si lo hubiere), descripción/nombre, cantidad, y precio unitario y precio total del/los producto/s o servicio/s.
- d. Entrega del/los producto/s o prestación del/los servicio/s: fecha, hora, forma y dirección de entrega/envío/prestación del/los producto/s o servicio/s.
- e. Total: importe correspondiente al precio total menos descuentos aplicables sumando los impuestos y costo de envío o adicionales (si resultan aplicables).
- f. Condición de pago.
- g. Notas Adicionales.
- h. Especificaciones Técnicas del/los producto/s o servicio/s.
- i. Garantía del/los producto/s o servicio/s.

Las Partes acuerdan que, salvo pacto en contrario o cancelación en un caso particular, la Orden de Compra estará vigente hasta la fecha de entrega del/los producto/s o de prestación del/los servicio/s en ésta estipulada.

2. Envío de la Orden de Compra. La Orden de Compra será enviada electrónicamente, a través de la Plataforma Digital de Compras.

3. Aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor. La Orden de Compra se tendrá por aceptada por el Proveedor con la entrega del/los producto/s o prestación del/los servicio/s objeto de esa determinada Orden de Compra. En ningún caso el Proveedor podrá aceptar parcialmente una Orden de Compra. Transcurrida la fecha de entrega del/los producto/s o de prestación del/los servicio/s estipulada en la Orden de Compra sin que el Proveedor hubiere cumplido con dicha entrega o prestación, la Orden de Compra se tendrá por rechazada y quedará sin efectos, como si nunca hubiere existido. El Proveedor no tendrá derecho a reclamo alguno derivado de la Orden de Compra no aceptada.

4. Cancelación de la Orden de Compra. Las Partes acuerdan que JPMorgan podrá, sin justificación, cancelar una Orden de Compra, debiendo comunicarle al Proveedor dicha cancelación por escrito. En este caso la Orden de Compra quedará automática e inmediatamente sin efecto, como si nunca hubiere existido, y el Proveedor no tendrá derecho a reclamo alguno derivado de dicha cancelación. Las Partes acordarán las condiciones de la cancelación para ese caso en particular teniendo en cuenta los gastos incurridos y la porción de trabajo realizado por el Proveedor hasta la fecha de cancelación.

5. Entrega del/los Producto/s o Prestación de Servicio/s. La entrega de los producto/s o prestación del/los servicio/s objeto de la Orden de Compra sólo será considerada cumplida cuando la totalidad de estos sean entregados o prestados a JPMorgan a su entera satisfacción y en las condiciones indicadas en la respectiva Orden de Compra.

6. Inspección y Prueba. Productos o Servicios Defectuosos. Salvo que las Partes hubieren convenido condiciones distintas en la Orden de Compra, JPMorgan dispondrá de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la entrega o instalación de los productos o servicios, para inspeccionarlos y probarlos. Si durante dicho plazo JPMorgan determinare a su exclusivo criterio que los producto/s o servicio/s recibidos o instalados no cumplen con las

especificaciones establecidas en la respectiva Orden de Compra, deberá notificar esta situación por escrito al Proveedor y tendrá derecho a exigirle:

- a. La sustitución del producto o servicio por otro equivalente;
- b. La reparación del producto o servicio entregado dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de la referida notificación, cuando ello fuere posible; o
- c. Cancelar la Orden de Compra y respectiva factura si ya hubiere sido emitida y requerir la restitución de cualquier suma que hubiere abonado más los daños y perjuicios que el incumplimiento de la Orden de Compra le hubiere causado.

En cualquier caso, el Proveedor asumirá todos los gastos y costos derivados de los supuestos indicados previamente.

Transcurrido el plazo de inspección y prueba previsto, regirán las condiciones de garantía que las Partes hubieren pactado en la Orden de Compra y las previstas en la legislación aplicable.

7. Facturación y Pago. El Proveedor deberá emitir la factura correspondiente a una Orden de Compra:

- a. Cumplida la entrega de los producto/s o prestación del/los servicio/s conforme los términos previstos en la cláusula anterior.
- b. Observando las instrucciones que JPMorgan oportunamente especifique y las disposiciones legales aplicables.
- c. Incluyendo: (i) todos los datos de la Orden de Compra previstos en la cláusula 1; (ii) los datos del Proveedor que JPMorgan oportunamente requiera; (iii) plazo de pago de la factura; y (iv) medios de pago habilitados con los respectivos códigos y datos necesarios (v) cualquier otro requisito previsto por las disposiciones legales aplicables.

JPMorgan podrá observar la factura dentro de los 10 (diez) días de recibida. De no haber ninguna observación, dicha factura se considerará aceptada.

El plazo de pago establecido en la factura del Proveedor tendrá que ser al menos de 30 (treinta) días desde su recepción. De no especificar un plazo en la factura, las Partes acuerdan que en tal caso el plazo se entenderá por 30 (treinta) días desde la recepción de la factura.

JPMorgan efectuará las retenciones sobre el monto del pago que deba practicar conforme la normativa fiscal vigente.

En caso de falta de pago de la factura dentro del plazo pactado, el Proveedor deberá intimar por escrito a JPMorgan a que subsane dicha falta dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. De persistir el incumplimiento transcurrido este último plazo, el Proveedor tendrá derecho a reclamar de JPMorgan la suma correspondiente a la factura adeudada con más un interés calculado, hasta el día del efectivo pago de la factura, a la tasa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a 30 (treinta) días, en concepto de intereses moratorios y punitivos, siendo dichos intereses la única penalidad y resarcimiento que el Proveedor podrá reclamar a JPMorgan bajo cualquier concepto en virtud del incumplimiento. El Proveedor renuncia a interponer cualquier otro tipo de acción o reclamo derivado de la falta de pago de cualquier factura.

8. Obligaciones del Proveedor. El Proveedor se obliga a:

- a. Garantizar a JPMorgan que tiene plenas facultades, capacidad jurídica y profesional y estructura propia para el desarrollo de sus actividades y la provisión de los productos o servicios objeto de la Orden de Compra, que también provee a otras empresas y personas de forma no exclusiva.
- b. Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a su actividad comercial y aquellas que le corresponden en su carácter de empleador o contratante, en especial aquellas vinculadas a los productos o servicios objeto de la Orden de Compra, y contar con todas las licencias, autorizaciones, calificaciones, certificaciones y registros necesarios para la provisión de los referidos productos y servicios.
- c. Adquirir y mantener al día las pólizas de seguro que sean obligatorias en base a su actividad, personal en dependencia y subcontratistas conforme la legislación vigente.
- d. Cumplir con los estándares y políticas internas que JPMorgan oportunamente le indique, incluyendo el "Código de Ética para el Proveedor de JPMorgan Chase & Co.", incluido en el Anexo I.
- e. Mantener indemne e indemnizar a JPMorgan y a sus afiliadas, empleados y agentes respecto de cualquier acción judicial y/o extrajudicial, costos, pérdidas, intereses y/o daños y perjuicios provenientes de cualquier reclamo de cualquier naturaleza originado en relación a estos Términos y Condiciones, a una Orden de Compra o a los productos o servicios objeto de ésta.

f. Asegurar que su personal, para el caso en que deba tener acceso a cualquier establecimiento de JPMorgan en relación con una Orden de Compra, cumpla con los procedimientos de seguridad y políticas aplicables al establecimiento y las que JPMorgan oportunamente le indique.

9. Independencia de las Partes. JPMorgan y el Proveedor son partes independientes que actúan a todos los efectos por su exclusiva cuenta y riesgo, no existiendo ningún otro vínculo entre ellos más que el celebrado mediante estos Términos y Condiciones y las Órdenes de Compra que sean aceptadas. Ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las Partes que pudiera hacer presumir la existencia de una sociedad, asociación o relación de dependencia. El Proveedor renuncia en forma irrevocable y expresa a realizar cualquier reclamo a JPMorgan de tipo laboral y/o societario en virtud de estos Términos y Condiciones y las Órdenes de Compra.

10. Confidencialidad. Adicionalmente a lo establecido en el “Código de Ética para el Proveedor de JPMorgan Chase &Co.”, estos Términos y Condiciones y las Órdenes de Compra serán confidenciales, salvo en el caso de requerimientos obligatorios. Se considerará requerimiento obligatorio aquel que emane de una ley, orden judicial u otra regulación, organismos administrativos gubernamentales o autoridades reguladoras que requieran dicha revelación. En todos los casos las Partes deberán notificarse inmediatamente la una a la otra sobre la existencia de un requerimiento obligatorio.

Toda información a la que acceda el Proveedor respecto de JPMorgan como consecuencia de estos Términos y Condiciones y de las Órdenes de Compra (la “Información Confidencial”) revestirá carácter confidencial. Las Partes se comprometen a mantener estrictamente reservada la Información Confidencial y a utilizarla única y exclusivamente a fin de dar cumplimiento a estos Términos y Condiciones y las Órdenes de Compra y a no divulgar ni permitir que sus funcionarios, empleados, agentes, representantes, contratistas y/o subcontratistas divulguen el contenido de la Información Confidencial a terceros.

Asimismo, el Proveedor acepta que sus obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes aun después de terminados estos Términos y Condiciones, cualquiera fuere la causa de su terminación.

11. Privacidad y Datos Personales. El Proveedor autoriza expresamente a JPMorgan el uso, procesamiento, transferencia y almacenamiento de sus datos personales para el caso en que el Proveedor sea una persona humana. JPMorgan se obliga a obtener las debidas autorizaciones y consentimientos para el caso en que requiriese de los datos personales de los dependientes o representantes del Proveedor para la ejecución de estos Términos y Condiciones o de una Orden de Compra determinada. JPMorgan podrá compartir los datos personales del Proveedor (i) con las demás entidades subsidiarias, afiliadas y/o relacionadas de JPMorgan; (ii) para cumplir requerimientos legales; y (iii) con terceros cuando a su criterio sea necesario para ejecutar estos Términos y Condiciones o una Orden de Compra determinada. El Proveedor podrá en cualquier momento acceder, rectificar o exigir la eliminación de los datos personales que hubiere proporcionado a JPMorgan, de acuerdo a los procedimientos que JPMorgan oportunamente le indique.

12. Incumplimiento. El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier cláusula de estos Términos y Condiciones o de cualquier Orden de Compra producirá la mora en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa de JPMorgan para constituir al Proveedor en mora. En este caso JPMorgan tendrá derecho a rescindir inmediatamente estos Términos y Condiciones y a cancelar cualquier Orden de Compra aceptada, sin perjuicio de su derecho a iniciar las acciones legales que considere pertinentes.

13. Cesión. Subcontratación. Salvo el consentimiento previo y por escrito de JPMorgan, el Proveedor no podrá ceder, en todo o en parte, a favor de ningún tercero, sus derechos y obligaciones derivados de estos Términos y Condiciones, de cualquier Orden de Compra y de las respectivas facturas que fueren expedidas, ni subcontratar la provisión de productos o la prestación de servicios objeto de una Orden de Compra.

14. Prevalencia de los Términos y Condiciones. Los presentes Términos y Condiciones y los documentos que aquí se citan, constituyen el acuerdo integral entre las Partes y el marco de su relación comercial, que se materializará a través de las Órdenes de Compra que en su consecuencia se emitan. Las Partes se comprometen a cumplir con estos Términos y Condiciones bien como las obligaciones asumidas en las Órdenes de Compras aceptadas. En caso de que un contrato marco, convenio específico u otro acuerdo aplicable estuviere vigente entre JPMorgan y el Proveedor, la Orden de Compra será igualmente válida y se regirá por los Términos y Condiciones, pero las disposiciones del referido contrato prevalecerán en caso de conflicto con las disposiciones de los Términos y Condiciones.

15. Legislación aplicable y Jurisdicción. La interpretación, validez y ejecución de cualquier Orden de Compra y de estos Términos y Condiciones, así como cualquier controversia relacionada con los mismos, se regirán bajo la legislación de la República Argentina sometiéndose las Partes a la jurisdicción exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro foro o jurisdicción. El arbitraje se llevará a cabo conforme el Régimen Arbitral establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y las Partes aceptan que el laudo dictado por el Tribunal de Arbitraje General será vinculante e inapelable.

Anexo I

Código de Ética para el Proveedor de JPMorgan Chase & Co.

1. Resumen

JPMorgan Chase & Co. y sus filiales (de ahora en más JPMorgan Chase o la entidad), están abocadas a establecer y conservar a la mejor y más respetada compañía de servicios financieros del mundo. Por lo tanto, nuestros Proveedores, como socios de negocio, tienen el deber de demostrar los más altos estándares de conducta, integridad y respeto por la ley.

El Código de Ética para el Proveedor (el Código del Proveedor) estipula los principios y las expectativas básicas que tiene la entidad hacia los Proveedores. Es responsabilidad de los Proveedores conocer los requerimientos del Código del Proveedor y operar conforme a esos principios. Los Proveedores deberán conocer las cláusulas del Código del Proveedor y estar al tanto de cualquier cambio. La versión más actual está disponible en línea y se encuentra vigente desde el momento de su publicación.

El Código del Proveedor no constituye un contrato de trabajo y, nada de lo que se incluya en él, se interpretará como una cesión de derechos, acciones o indemnización a favor del Proveedor o como una relación laboral entre el Proveedor o los empleados del Proveedor y la entidad.

2. Alcance

Un **Proveedor** es cualquier tercero, empresa o individuo que proporciona un producto o un servicio a JPMorgan Chase. Las siguientes personas, entidades y organizaciones (de ahora en más, Proveedores) están alcanzadas por el Código del Proveedor y; por ende, sujetas a sus cláusulas:

- Proveedores, vendedores, asesores, agentes, contratistas, trabajadores temporarios y terceros que trabajan de parte de la entidad y
- Los propietarios, directivos, directores, empleados, asesores, asociados, contratistas y subcontratistas de estas organizaciones y entidades.

3. Principios de negocio de JPMorgan Chase

Para la entidad hay ciertos [principios de negocio](#) que son fundamentales para tener una operatoria exitosa. Estos principios incluyen el compromiso de brindar un servicio de excelencia al cliente, excelencia en la operación, integridad, justicia, responsabilidad y una cultura de mente ganadora. Estos principios describen cómo la entidad conduce sus operaciones y la clase de cultura que esperamos que promuevan nuestros Proveedores.

4. Cumplimiento con la ley y planteo de problemas

El Código del Proveedor deberá interpretarse conforme a la legislación local aplicable y a los convenios contractuales con los Proveedores. Los Proveedores deberán cumplir con el marco legal y regulatorio local e internacional en aquellos países en los que el Proveedor opera. Si el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Código de Ética ocasionara una violación de la ley o de sus reglamentaciones, los Proveedores deberán respetar la ley o su reglamento. En aquellos casos en los que exista un conflicto entre el Código del Proveedor y el contrato del Proveedor, prevalecerá este último.

Si desea mayor información sobre las políticas y procedimientos aplicables de la entidad a los que se hace referencia en el presente, los Proveedores deberán contactarse con su **Oficial de Cuentas** de

JPMorgan Chase.

4.1. El mantenimiento de las políticas para asegurar el cumplimiento de las normas

Los Proveedores deberán llevar adelante sus operaciones conforme al Código del Proveedor. Deberán tener políticas y procedimientos diseñados para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Código del Proveedor que se identifican en el presente y que incluyen, sin carácter taxativo, las políticas de no discriminación y de no represalia. Asimismo, deberán esforzarse para poder monitorear y asegurar que la cadena de suministro sea compatible con el Código del Proveedor.

4.2. Comunicación de requisitos, reporte de problemas y no represalia

Los Proveedores deberán notificar inmediatamente a la entidad, en caso de que la ley lo permita, sobre la recepción de citaciones, requisitos reglamentarios, pedidos de los medios o pedidos de terceros sobre JPMorgan Chase.

Los Proveedores también deberán comunicarse de forma inmediata con el Oficial de Cuentas o usar el Code Reporting Hotline (1-855-JPMCODE [1855-576-2633]) para notificar problemas o supuestas violaciones a la ley o sus reglamentaciones que se relacionen con el negocio de la entidad, la violación al Código del Proveedor o alguna otra política de la entidad incluyendo fraude, actividades fraudulentas, conducta no ética o indebida en relación a los servicios financieros ya sea que lo hubiera cometido el equipo del Proveedor, un empleado de la entidad o un tercero. Los Proveedores también podrán presentar un informe en línea si ingresan a la siguiente página www.tnwgrc.com/jpmc. En los casos permitidos por ley, los Proveedores podrán enviar un informe de forma anónima. Ninguna disposición de esta sección ni el Código del Proveedor tiene por objeto exigir el reporte cuando este represente una violación a la ley o a la reglamentación local.

La entidad prohíbe estrictamente la intimidación o la toma de represalias contra cualquier persona que haga un informe de buena fe acerca de una real o supuesta violación al Código del Proveedor, a políticas, leyes o reglamentaciones.

5. Requisitos legales y reglamentarios

5.1. El manejo apropiado de la información

JPMorgan Chase forma parte de una industria altamente regulada y nuestros clientes y empleados confían en nosotros a fin de proteger la información que poseemos. Los Proveedores deben comprender y cumplir con los requerimientos y las restricciones relacionadas con la información no pública. Las siguientes cláusulas sobre el uso, el acceso y el procesamiento de la información continúan en vigencia luego de la terminación de la provisión de los servicios del Proveedor a la entidad; por tanto, el Proveedor continúa siendo responsable de todo uso, acceso o divulgación no autorizada de información que le pertenezca a la entidad.

5.1.1. Confidencialidad

Los Proveedores tienen el deber de proteger **la información confidencial** y de tomar las precauciones necesarias antes de querer compartirla con un tercero. Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones vigentes que rijan sobre la protección, el uso y la divulgación de información de la entidad que sea confidencial, **personal** y exclusiva. Los Proveedores podrán utilizar información confidencial de la entidad para realizar tareas de parte de JPMorgan Chase y no podrán divulgarla a menos que esa divulgación sea requerida por ley. Deberán proteger la información confidencial de terceros incluyendo todo lo que los Proveedores sepan o produzcan a raíz de la prestación de servicios a la entidad y a sus clientes y empleados.

5.1.2. Privacidad

Los Proveedores deberán conocer y respetar las leyes y reglamentaciones aplicables locales con respecto a la protección de la información personal del individuo, incluyendo a los clientes y a los empleados de la entidad. La información personal no se deberá utilizar de otra manera que no sea bajo los términos del contrato del Proveedor con la entidad: el Proveedor ni sus empleados tendrán acceso a la misma sin la correspondiente autorización ni se divulgará fuera de la entidad bajo ninguna circunstancia, salvo que lo requiera un proceso legal o reglamentario conforme a lo que se haya estipulado en el contrato del Proveedor. En tanto y en cuanto ocurra un incidente de privacidad o haya sospechas (por ejemplo, el acceso no autorizado o el uso incorrecto de cualquier información personal de un cliente o de un empleado de la entidad incluyendo la intrusión no autorizada o sospechosa en los sistemas que almacenan la información personal) los Proveedores deberán, de forma inmediata, denunciar el incidente al Oficial de Cuenta que a su vez lo denunciará el respectivo Gerente del equipo de respuestas de incidentes.

5.1.3. Información material no pública

La información material no pública (IMNP), también conocida como información privilegiada, es aquella información que no se conoce públicamente, pero si se hiciese pública, probablemente afectaría el precio de mercado de los valores de una compañía (nuestra compañía o cualquier otra), o información que un inversionista razonable considera importante a la hora de decidir si compra o vende dichos valores.

Está terminantemente prohibido comprar o vender títulos con IMNP que se haya obtenido en virtud de la relación del Proveedor con la entidad, así como también la comunicación de esa información a terceros, ya sea expresamente o al hacer una recomendación para la compra o venta de títulos sobre la base de esa información.

La IMNP deberá protegerse y compartirse solamente con aquellos que tienen una necesidad de negocio por conocer la información. La “necesidad por saber” significa que esa información es necesaria para llevar a cabo las responsabilidades del trabajo de cada uno y compartirla se relaciona con el cumplimiento de esas responsabilidades con la entidad.

5.2. Hacer negocios de forma apropiada

JPMorgan Chase trabaja para lograr una ventaja competitiva a través de los productos y servicios que ofrece y nunca mediante prácticas de negocio ilegales o no éticas, ni por medio de actividades que lo parezcan.

5.2.1. Soborno y anti-corrupción

La entidad no permitirá ninguna clase de corrupción ni aceptará sobornos en ninguna de sus formas. Los Proveedores y aquellos que actúen de su parte no podrán directa ni indirectamente ofrecer, prometer, autorizar/recomendar ni dar o recibir nada de valor, si se pretende o podría razonablemente tener la apariencia de influenciar de manera impropia una acción u obtener o retener una ventaja impropia para la entidad, el Proveedor o terceros.

- Algo de valor podrá ser **regalos** (incluyendo el efectivo y el equivalente a efectivo), regalos empresariales (incluyendo gastos relacionados con viajes, comidas, entretenimiento) capacitación y conferencias, contribuciones a organizaciones de caridad o políticas de parte de otro, honorarios por dar una charla, cartas para obtener una visa, ofertas de empleo o cualquier otra cosa relacionada con un tema laboral, ya sea pago o no, patrocinios, beneficios o descuentos.

Se les prohíbe a los Proveedores y a los que actúen en su nombre intermediar para facilitar o acelerar un pago, generalmente un pago pequeño de moneda corriente u otra clase o instrumento de valor a un directivo del gobierno para su beneficio personal que haga que el directivo pueda realizar o facilitar

una acción o situación (por ejemplo, un pago para poder pasar por la Aduana rápidamente).

Los Proveedores también son los encargados de conocer y respetar las leyes vigentes sobre soborno y anti-corrupción en las jurisdicciones en las que los Proveedores operan. Los Proveedores deberán denunciar, de forma inmediata, todas las violaciones o las que se sospechen que se relacionan con la entidad llamando al Code Reporting Hotline o al Oficial de Cuentas.

5.2.2. Regalos

El ofrecimiento de **regalos** puede sugerir o interpretarse como la aparición de un intercambio impropio. No se recomienda otorgar regalos a empleados, miembros familiares, asociados cercanos y socios de negocio y sólo se aceptarán en las siguientes condiciones:

- Comidas, bebidas y entretenimiento que se ofrezcan durante el transcurso de una reunión siempre que estas estén relacionadas con el negocio y que la participación se relacione con el trabajo del empleado, el Proveedor también esté presente, el costo sea razonable y normal y que sea una ocasión poco común.
- Materiales publicitarios y promocionales con valor mínimo.
- Descuentos y devoluciones ofrecidos al público en general o negociados con la entidad.

Los tickets entregados para uso personal están estrictamente prohibidos aun cuando se ofrezca el pago. Algunos regalos no se permiten nunca, como, por ejemplo, dinero en efectivo, tarjetas de regalo, líneas de crédito, instrumentos de titularidad o cualquier cosa que pueda intercambiarse por dinero.

5.2.3. Conflicto de intereses

Los conflictos de intereses afectan la objetividad y también impiden la toma apropiada de decisiones. La existencia de conflictos potenciales y reales también puede perjudicar la credibilidad y el buen criterio.

Un conflicto de intereses existirá cuando un Proveedor está involucrado en una actividad que afecta - o pareciera que afecta - la objetividad. Las relaciones personales o de negocio, las actividades externas y las inversiones personales podrán plantear conflictos de intereses potenciales. A fin de identificar y manejar esos conflictos, los Proveedores deberán informar sobre todos los conflictos de intereses potenciales o reales con JPMorgan Chase ya sea debido a:

- Relaciones personales o de negocio con clientes de la entidad, proveedores, socios de negocio y empleados de la entidad con los que trabajen y/o a quienes apoyen
- Actividades externas relacionadas con la función y las responsabilidades del Proveedor en JPMorgan Chase

Todos los conflictos de intereses potenciales deberán informarse al Oficial de Cuentas del proveedor en la entidad o escalarle al gerente del Proveedor responsable para que lo comunique a la entidad.

5.2.4. Actividades políticas y de lobby

Los Proveedores no deberán realizar **contribuciones políticas** ni hacer **regalos** a ningún candidato que se esté postulando para algún cargo público, a directivos elegidos, a partidos políticos ni a comités de parte de o como representante de la entidad. Los Proveedores no divulgarán sus puntos de vista políticos ni los de la entidad. Los Proveedores no podrán hacer **lobby** en nombre de la entidad ni usar los recursos de la entidad para actividades políticas sin el consentimiento previo por escrito de la entidad.

5.2.5. Leyes anti-monopolio y leyes sobre competencia

Las reglamentaciones anti-monopolio y sobre la competencia prohíben los acuerdos anticompetitivos o los acuerdos colusorios entre los competidores incluyendo la fijación de precios, licitaciones fraudulentas, acuerdos de asignación y grupos de boicoteo. Estas reglamentaciones también prohíben la conducta excluyente y abusiva por parte de las empresas que tiene poder de mercado o una posición dominante con la intención de reducir la competencia.

A los Proveedores se les exige estar al tanto de esas reglamentaciones y cumplir con las reglamentaciones antimonopolio y sobre la competencia cuando estén llevando a cabo negocios con la entidad o de parte de la entidad. Los Proveedores también deberán negarse a participar en discusiones no apropiadas o elegir un comportamiento potencialmente anticompetitivo con competidores relacionados con precios, licitaciones o estrategias para las licitaciones y deberán denunciar esas actividades al Oficial de Cuenta o a través del Code Reporting Hotline.

5.2.6. Impuestos

JPMorgan Chase está comprometido a cumplir con la letra y el espíritu de las leyes impositivas aplicables en todos los lugares donde opere y a asegurar exactitud en los registros que realiza relacionados con impuestos y en la información impositiva a presentar. Los proveedores no deberán facilitar ningún tipo de actividad que los clientes o terceros asociados con la entidad intenten realizar que viole la ley impositiva vigente que incluye la intervención en actividades que promuevan la evasión del pago de impuestos u ocultar información a las autoridades impositivas.

Los Proveedores deberán adoptar procedimientos razonables de prevención y estar alertas de toda actividad inusual o sospechosa que tenga como objetivo o pareciera tener como objetivo ocultar a las autoridades impositivas bienes o ingresos o evadir la aplicación de los requisitos sobre reportes tributarios. Los Proveedores deberán denunciar inmediatamente todas las violaciones o las sospechas de violaciones que se relacionen con la entidad ya sea contactando al Code Reporting Hotline o al Oficial de cuenta.

5.3. Entorno laboral

JPMorgan Chase está a favor de un entorno laboral positivo, seguro y saludable que fomente el respeto y la inclusión entre los miembros de la fuerza laboral.

5.3.1. Políticas de anti-discriminación, anti-represalia y diversidad

La entidad fomenta un entorno laboral inclusivo y libre de acoso e intimidación en donde todos los miembros de la fuerza laboral son valorados y alentados para triunfar. Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes vigentes sobre discriminación a la hora de la contratación de personal, prácticas laborales, acoso y represalias incluyendo a aquellas leyes que podrían aplicarse como resultado de los contratos de la entidad con entidades gubernamentales.

La entidad alienta activamente a los Proveedores a que promuevan la diversidad en sus propias prácticas de negocio mediante la documentación de una propuesta que contemple la inclusión y la diversidad e incluya formas para identificar, medir y mejorar la inclusión y la incorporación de estándares de accesibilidad que van más allá del mínimo cumplimiento.

5.3.2. Condiciones laborales, salud y seguridad

Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones vigentes sobre seguridad y relacionadas con la salud en las jurisdicciones donde operen. Deberán cumplir con todas las leyes laborales y emplear solamente a trabajadores que cumplan con los requisitos de edad mínima permitida para trabajar en la jurisdicción. Los Proveedores también deberán cumplir con las leyes

vigentes sobre sueldo y trabajo por hora y las reglamentaciones que rigen sobre la compensación al empleado, reembolsos, impuestos y horas trabajadas.

Los Proveedores deberán proporcionar un entorno laboral no violento, seguro, libre de amenazas o intimidación o daño físico y que, además, tenga en cuenta la prevención de accidentes y minimice la exposición de riesgos de la salud.

6. Derechos de JPMorgan Chase

JPMorgan Chase se reserva los siguientes derechos a fin de monitorear y abordar la actividad del Proveedor para asegurarse de que la entidad cumpla con todos los requisitos y obligaciones legales y reglamentarias.

6.1. El monitoreo de la entidad y el derecho a auditar

La entidad se reserva el derecho de monitorear, grabar, revisar, acceder y divulgar toda la información y comunicaciones creadas, enviadas, recibidas, almacenadas o bajadas usando los recursos de la entidad conforme a lo que sea apropiado y sujeto a las leyes y reglamentaciones vigentes.

La entidad también tiene derecho a auditar el cumplimiento del Proveedor contra el Código del Proveedor y demás políticas de la entidad en todo momento. Esto incluye la auditoría técnica, legal, reglamentaria, financiera y operacional de las políticas y procedimientos del Proveedor que incluye a los sub-contratistas si fuera necesario. En algunos casos, podrá ser necesaria la inspección dentro de las instalaciones del Proveedor para examinar los libros, registros, sistemas, controles, procesos y procedimientos relacionados con el compromiso con JPMorgan Chase y la adhesión al Código del Proveedor.

6.2. Rescisión e indemnización

La entidad podrá llevar adelante todas las acciones necesarias para hacer cumplir el Código del Proveedor incluyendo la rescisión de la relación con el Proveedor y los acuerdos vigentes. Las violaciones a esta política podrán también constituir violaciones a la ley que podrían exponer a la entidad a acciones penales o civiles. La entidad podría solicitar un reembolso por costos asociados a la violación del Código del Proveedor.

7. Obligaciones del Proveedor para con JPMorgan Chase

Los Proveedores deberán respetar todas las obligaciones y requisitos establecidos a continuación. De este modo, los Proveedores ayudarán a la entidad a cumplir con los requisitos legales y reglamentarios, a proteger los bienes de la entidad y a asegurar que todas las comunicaciones sean precisas y apropiadas.

7.1. Comunicaciones sobre JPMorgan Chase o de parte de este

Los Proveedores no podrán comunicar públicamente las actividades de negocio de la entidad a menos que se los autorice específicamente a hacerlo. Tampoco podrán hacer anuncios públicos sobre el aprovisionamiento de mercaderías o servicios a la entidad, compartir información acerca de tareas de la entidad o hacer circular fotos o descripciones de las instalaciones de la entidad o de eventos exteriores de trabajo. Los Proveedores no podrán compartir información relacionada con clientes o empleados de la entidad a menos que se relacione con los servicios que se están brindando conforme a lo estipulado en el contrato del Proveedor.

Los Proveedores no podrán publicar, compartir ni dar un “like” a nada que pueda interpretarse como una violación al Código del Proveedor incluyendo temas que son malintencionados, despreciativos, o

de hostigamiento o que podrían poner en peligro la seguridad de otro individuo incluyendo sin que sea taxativo, a empleados, clientes de la entidad u otros Proveedores.

Los Proveedores no deberán divulgar información confidencial o llevar a cabo encuestas ni publicar o buscar recomendaciones ni referencias de los empleados de la entidad, clientes o proveedores de servicios a menos que sea aprobado. Sea precavido cuando trate en las redes sociales algún tema de la entidad como marcas, productos, servicios o programas. No se los alienta ni se les requiere a los Proveedores que promocionen a JPMorgan Chase.

7.2. Protección de la propiedad intelectual y de los bienes de la entidad

Los Proveedores deberán salvaguardar y proteger apropiadamente **los bienes de la entidad** para evitar robos, desperdicios, ataques cibernéticos o cualquier otra clase de pérdida. Los bienes tecnológicos, los suministros y los equipos de oficina, los sistemas de correo electrónico, los activos informáticos tales como la propiedad intelectual y la marca de la entidad y las relaciones con el cliente son propiedad de la entidad y deberán usarse solamente para los propósitos de negocio de la entidad. A menos que se acuerde lo contrario con la entidad, todo invento, descubrimiento, desarrollo, concepto, idea, proceso o trabajo relacionado con los negocios de la entidad pertenece a la entidad y se lo considera como trabajo hecho por encargo o **invención de la entidad**.

Los Proveedores deberán tener programas que cumplan o que excedan [el control mínimo de requisitos](#) de la entidad diseñados para proteger la información de la entidad. Nunca envíe información de la entidad a una dirección externa de correo electrónico si no tiene que ver con la actividad de la entidad o a las cuentas de correo electrónico personales del Proveedor o de los empleados del Proveedor bajo ninguna circunstancia.

7.3. Registros precisos

Los Proveedores son responsables de llevar libros y registros. Deberán ser precisos y completos, y cumplir con los controles y procedimientos requeridos para los registros que se crean como resultado de las actividades de negocio conducidas de parte de la entidad. Los Proveedores deberán conocer y cumplir con los requisitos de retención legales y reglamentarios que se relacionan con los servicios que se están proporcionando a la entidad.

7.4. Conocer a los miembros de la fuerza Laboral

Los Proveedores deberán investigar a sus empleados y a los demás miembros de la fuerza laboral que provean servicios a la entidad de conformidad con los requisitos vigentes antes y durante la interacción con JPMorgan Chase.

8. Sustentabilidad ambiental y social, derechos humanos

JPMorgan Chase reconoce que nuestras decisiones de negocio tienen el potencial para impactar en las comunidades que nos rodean y en el medio ambiente. Mantener el equilibrio entre los problemas del medioambiente y los derechos humanos con nuestro negocio es fundamental.

8.1. Sustentabilidad ambiental y social

El compromiso ambiental y social para JPMorgan Chase es sinónimo de buenas prácticas de negocio. La entidad alienta y confía en el Proveedor para unirse en el compromiso de desarrollar programas internos a fin de fomentar la cultura de la sustentabilidad. Esto incluye el establecimiento de objetivos ambientales y sociales, la reducción de impactos y el informe sobre el progreso.

Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes y reglamentaciones vigentes sobre medioambiente en las jurisdicciones en donde operen y deberán conducir operaciones de forma que

se proteja el medio ambiente a través de la realización de las mejores prácticas y estándares de la industria con respecto a la reducción del uso de energía, las emisiones de gas, desperdicios y el uso del agua. Deberán asegurarse, además, de que los impactos potenciales en la salud y en la seguridad de la comunidad, como por ejemplo accidentes, impactos en los recursos naturales, la contaminación u otros problemas, que podrían haber sido causados por las operaciones de negocio, se moderarán y manejarán de la mejor forma posible.

A medida que JPMorgan Chase clarifica la comprensión de cómo la sustentabilidad impacta al negocio, la entidad confía en sus Proveedores para promover la administración ambiental y social, y remarcar oportunidades para mejorar nuestro entendimiento y una mejor gestión.

8.2. Derechos humanos

JPMorgan Chase está comprometido a defender y proteger los derechos humanos en el mundo. Es responsabilidad de la entidad promover el respeto de los derechos humanos a través de acciones y la entidad recíprocamente espera lo mismo de los Proveedores. A tal fin, la entidad se guía mediante los principios establecidos en la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos.

La expectativa de la entidad es que los Proveedores promuevan y respeten los derechos humanos para evitar el trabajo de niños o el trabajo forzado y el tráfico humano dentro de sus operaciones y dentro de las cadenas de suministro y mediante la institución de prácticas y operaciones que sean consistentes con el marco provisto por los Principios Rectores del Comercio y los Derechos Humanos.

La versión en inglés de este documento prevalece sobre la versión en castellano.

9. Definiciones de los Términos

Invencción de la compañía	Toda invención, descubrimiento, desarrollo, concepto, idea, proceso o trabajo ya sea que se considere como secreto comercial, patentado, con marca registrada o derechos de autor que esté, directa o indirectamente relacionada con el negocio de JPMorgan Chase que el Proveedor desarrolle durante el periodo que el Proveedor trabaje para JPMorgan Chase. Esto incluye toda invención que no se relacione con el negocio de JPMorgan Chase que se haya desarrollado mientras se haya pasado tiempo en la entidad o con el uso de equipamiento, provisiones o instalaciones de la entidad.
Información Confidencial	Es la información que la entidad tenga u obtenga y que sea privada y no esté disponible para el público. Incluye información personal acerca de los empleados y clientes de la entidad además de información no pública acerca de nuestros clientes y socios y sus negocios. Toda información que no está disponible mediante una fuente pública o que se comparta entre partes, en confianza, deberá considerarse confidencial.
Conflicto de intereses	Los intereses personales y/o de negocios externos pueden producir conflictos potenciales o reales con la entidad. Esto incluye relaciones personales u oportunidades de negocio con los clientes de la entidad y con clientes potenciales, empleados y demás proveedores. Las relaciones personales incluyen a los miembros familiares como al cónyuge o esposo/a, hijos, hermanos, padres o abuelos. Las oportunidades de negocio incluyen la relación (como director, directivo, miembro del directorio, etc.) o la titularidad de otro negocio.
Bienes de la entidad	Todo lo que le pertenezca, haya sido creado, obtenido o elaborado por la entidad o de parte de la entidad incluyendo propiedad material, tecnología (hardware, software, y sistemas de información) activos financieros (como efectivo, cuentas bancarias y solvencia crediticia) y activos informáticos (como las listas de clientes, información financiera, propiedad intelectual y demás data).
Regalos	Un regalo es algo de valor por el cual la persona no paga el precio usual o habitual. Se define, en términos amplios, e incluye, sin carácter taxativo, efectivo o el equivalente a efectivo, hospitalidad (viajes y gastos relacionados a viajes, comidas, entretenimiento), capacitación y conferencias, honorarios de disertantes, carta para obtener una visa, un ofrecimiento de empleo o cualquier otra experiencia laboral, ya sea paga o

	no, productos, servicios, tickets, uso de una residencia, premios de una rifa, tasas preferenciales, beneficios y descuentos, contribuciones de caridad o para fines políticos realizados de parte de alguien más o el uso de recursos de la entidad . Incluye cualquier cosa de valor que se le ofrezca indirectamente a través de un miembro de la familia, un asociado cercano o un socio de negocio.
Oficial de Cuentas	Los contactos o los empleados de la entidad responsables del manejo de la relación con el Proveedor.
Lobby	La comunicación con funcionarios del gobierno para intentar influenciar la acción oficial.
Información material no pública (IMNP)	La IMNP es aquella información que no se conoce públicamente, pero si se hiciese pública, probablemente afectaría el precio de mercado de los valores de una compañía (nuestra compañía o cualquier otra), o información que un inversionista razonable considera importante a la hora de decidir si compra o vende dichos valores.
Información personal	Información que identifica, se identifica con o puede ser usada para identificar a un individuo solo o en combinación con otra información en posesión de la entidad.
Contribución política	Contribuciones directas o indirectas a candidatos, campañas, partidos políticos o comités. Esto incluye contribuciones en especie como el uso de recursos de la entidad.
Proveedor	Todas las terceras partes, empresas o individuos que proporcionen un producto o servicio a la entidad, incluyendo a los proveedores, asesores, agentes, contratistas, trabajadores temporarios, terceros que trabajen de parte de la entidad, así como también, a los propietarios, directivos, directores, empleados, asesores, asociados, contratistas y subcontratistas de estas organizaciones y entidades.